



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 # 12-15 Piso 7 Palacio de Justicia.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2012-00232-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1092

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por intermedio de apoderado judicial por los señores JHON JAIRO y DANNA VALENTINA MEDINA CASTAÑEDA contra el señor JAIRO MEDINA DE LA CRUZ, con el fin de Proveer:

El apoderado de la parte demandante informa al juzgado la razón social y dirección de notificación de la empresa donde labora el demandado, solicitando se decrete la medida de embargo solicitada.

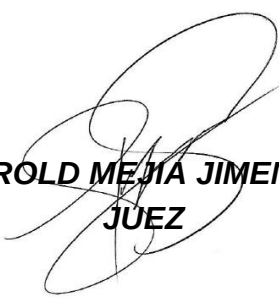
Conforme lo anterior, el juzgado comunicará al pagador de la empresa VIGIAS LIMITADA, la medida de embargo que pesa sobre el demandado, decretada en auto del 26 de julio de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Incorporar a los autos el escrito que antecede. -

SEGUNDO: Comunicar al pagador de la empresa VIGIAS LIMITADA, el embargo preventivo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario, prestaciones legales y extralegales que devenga el señor JAIRO MEDINA DE LA CRUZ, previas deducciones de Ley, como empleado de dicha empresa. Líbrese la comunicación respectiva. -

NOTIFIQUESE,


HAROLD MEJÍA JIMENEZ
JUEZ

g.g